



RESOLUCIÓN N° 840

22 DIC. 2022

Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico 2023-2026 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 324 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las dispuestas en los numerales 3° y 14° del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 201

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 269 de la Constitución Política determina que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones; métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)"*.

La Ley 87 de 1993, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, determina las directrices para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, así como el proceso de planeación como parte del Sistema de Control Interno.

Acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Título Decreto 1083 de 2015, mediante el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial, la Planeación se concibe como un instrumento de gestión fundamental para articular y orientar las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, y se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales.

La Ley 152 de 1994, *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, señala en el artículo 29 que: *(...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados"*.

El Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública"*, reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y Entidades del Estado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico 2023-2026 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 324 de 2019 y se dictan otras disposiciones" -----

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 de 11 de septiembre de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* y en su artículo 1° sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

El artículo 2.2.22.1.1. del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 sustituido mediante Decreto 1499 de 2017, estableció que el Sistema de Gestión *"que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad"*. Así mismo, el artículo 2.2.22.1.5., señaló que: *"El sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información"*, los cuales cuentan, respectivamente, con normatividad que los regula y reglamenta.

El artículo 2.2.22.3.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido mediante Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, y el artículo 2.2.22.3.4., establece que el modelo se adoptará *"(...)por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (...)"*, y su implementación y operación estará a cargo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que sustituye los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, tal como lo dispone el artículo 2.2.22.3.8.

El artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998 se articula el Sistema de Gestión, *"(...) a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades (...)"* y que se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno- MECI-. En consonancia, el artículo 2.2.21.1.5. del Decreto 648 de 2017 establece que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

El Decreto 612 de 2018 *"Por el cual se fijan directrices para la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"* que en su artículo 1 adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, estableció la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.

Mediante la Resolución No. 324 del 17 de julio de 2019 se adoptó el Plan Estratégico 2019-2022 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. No obstante, durante el año 2022 la Agencia adelantó un nuevo proceso de planeación y de definición de su plataforma estratégica para los años 2023-2026, por lo que se hace necesario revocar la mencionada Resolución para proferir, en su lugar, el nuevo acto administrativo de adopción del plan estratégico 2023-2026.

En mérito de lo anterior,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico 2023-2026 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 324 de 2019 y se dictan otras disposiciones" -----

RESUELVE

Artículo 1. ADOPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Adoptar el Plan Estratégico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 2023 - 2026, como el instrumento de gestión que orienta la misión de la entidad en el respectivo cuatrienio.

Artículo 2. MISIÓN. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tendrá como misión liderar la prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica del Estado, fomentando el respeto por los derechos de los ciudadanos y la legitimidad de las instituciones, protegiendo el patrimonio público y cumpliendo con los fines esenciales del Estado.

Artículo 3. VISIÓN. En el 2026, la Agencia lidera activamente el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, a través de la gestión de la información y del conocimiento, transformando la cultura de prevención, solución amistosa y defensa jurídica, de manera justa y efectiva, para optimizar los recursos del Estado.

Artículo 4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Se establecen como objetivos estratégicos 2023-2026 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado los siguientes:

- a) Gestionar de manera sistémica la prevención del daño antijurídico
- b) Impulsar una cultura de resolución de conflictos en etapa temprana
- c) Fortalecer las herramientas y capacidades para atender la defensa judicial
- d) Impulsar la eficiente gestión fiscal de los pagos de sentencias, conciliaciones y laudos
- e) Potenciar la gestión de la información, del conocimiento y la innovación para optimizar los resultados de la defensa jurídica del Estado
- f) Fortalecer la cultura organizacional y la optimización de procesos, áreas y herramientas bajo el enfoque de gestión por resultados

Artículo 5. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Visión de la Agencia, el Equipo Directivo de la Entidad, revisará anualmente los objetivos estratégicos y sus metas, y podrá ajustarlos con la respectiva justificación técnica, sin afectar el cumplimiento de la misma.

Estos cambios en las metas del Plan Estratégico Institucional o ajustes que el Equipo Directivo considere necesario efectuar, serán gestionados de acuerdo con la metodología que establezca la Oficina Asesora de Planeación, aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se entenderán incorporados al Plan Estratégico Institucional que se adopta en la presente resolución.

Artículo 6. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. Corresponde a los Directores Técnicos, al Secretario General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los Jefes de las Oficinas Asesoras, velar por el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Estratégico Institucional. Estas metas se operativizan mediante el Plan de Acción Anual Institucional, en el cual se establecen los entregables y resultados esperados de cada vigencia para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad. Cada líder de área debe garantizar el reporte periódico del Plan de Acción Institucional, de acuerdo con la metodología que establezca la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizará seguimiento trimestral al Plan de Acción Institucional Anual y será el encargado de aprobar cualquier modificación al mismo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico 2023-2026 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deroga la Resolución 324 de 2019 y se dictan otras disposiciones" -----

Artículo 7. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. La Oficina Asesora de Planeación proyectará para aprobación y emisión de la Directora General, los lineamientos para el cumplimiento, reporte y seguimiento del Plan Estratégico Institucional y de cada uno de los planes definidos en la entidad, como el Plan de Acción Institucional Anual y los planes establecidos en el Decreto 612 de 2018, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 8. DIVULGACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. La Oficina Asesora de Planeación, incorporará la Plataforma Estratégica al Modelo Integrado de Gestión Institucional de la Entidad. Así mismo, realizará las acciones que se consideren necesarias para divulgar, socializar y sensibilizar a los servidores públicos de la Entidad del planteamiento estratégico y de todos los elementos que conforman el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 9. COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente resolución deberá comunicarse a todas las dependencias de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado por conducto de la Oficina Asesora de Planeación y se publicará en la Página Web de la Entidad.

Artículo 10. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 324 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C, a los, **22 DIC. 2022**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA
Directora General

Proyectó: Ana Margarita Araujo, Jefe OAP
Revisó: Diana Cristina Gil, Abogada OAJ
Alie Rocio Rodriguez, Jefe OAJ
Aprobó: Helver Guzman, Secretario General (e)